



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 37, DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE APRUEBA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA ELIMINACIÓN DE CONTAINERS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES EN LA FORMA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 641**

**SANTIAGO, 15 de julio de 2020**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en la Resolución Exenta N° 37, de 2020, que aprueba convocatoria para postulación y selección de proyectos para la eliminación de *containers* en establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta N° 76, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que modifica la Resolución Exenta N° 37, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en la forma que indica; en el Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, que versa sobre facultades, instrucciones y medidas de gestión interna para los servicios públicos en el marco del brote COVID-19; en el Decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en la Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que autoriza protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública; en la Resolución Exenta N° 298, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, que aplica el protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras establecido mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, conforme a lo que indica; en el Decreto N° 269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2020, que proroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar

construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la indicada asignación presupuestaria también se rige por la Glosa 01 del Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", la que dispone que los recursos anteriormente indicados serán distribuidos conforme con los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la Ley N° 21.040;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Exenta N° 37, de 2020, la Dirección de Educación Pública aprobó la convocatoria para la postulación y selección de proyectos para la eliminación de containers en establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de Coronavirus (COVID-19), la que actualmente afecta al territorio nacional;

Que, mediante Dictamen N° 3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República, se destaca la facultad de los jefes de servicio de los órganos de la Administración del Estado para la adopción de medidas e instrucciones de gestión interna en el marco del brote COVID-19;

Que, mediante Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020 se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en todo el territorio Nacional;

Que, mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se estableció un protocolo excepcional de certificación de estado de avance de proyectos, indicando medios de verificación que acreditan el estado de avance de las SECREDUC en "oficina". Lo anterior, con el objeto de no interrumpir la ejecución de los proyectos adjudicados por los Municipios y/o Corporaciones Municipales, y a la vez, permitir a dichas entidades que puedan dar cumplimiento a los requisitos exigidos para la transferencia de recursos;

Que, mediante Resolución Exenta N° 298, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, se aplica protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, financiado por el programa de Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, establecido mediante Resolución Exenta N° 257, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en la forma que indica.

Que, mediante Decreto N° 269, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorrogó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, por un plazo adicional de noventa días;

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar algunos aspectos de las bases que rigen la convocatoria para la postulación y selección de proyectos para la eliminación de *containers* y sustituir el calendario de postulación, evaluación y selección de iniciativas, con el objeto de velar por un adecuado cumplimiento de las etapas del respectivo proceso concursal,

## RESUELVO

**MODIFÍCASE** la convocatoria aprobada por Resolución Exenta N° 37, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, de la siguiente forma:

I) El numeral 7. "Aspectos generales de los proyectos", como sigue:

i) **Agrégase** en su letra b), punto ii. c., el siguiente párrafo segundo nuevo:

***"En el contexto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, asociada a la propagación del virus COVID-19, la visita a terreno podrá ser reemplazada por un protocolo excepcional de certificación de condiciones presentes en el establecimiento postulado, homologable al protocolo excepcional de certificación de estado de avance de obras de proyectos de infraestructura, equipamiento y mobiliario, aprobado por Resolución Exenta N° 298, de 2020, de la Dirección de Educación Pública".***

ii) **Incorpórase** en su letra g), punto ii., inmediatamente después de la tabla de m<sup>2</sup>/alumno según tipo de establecimiento contenida en el párrafo primero de dicho punto, los siguientes párrafos segundo, tercero y cuarto nuevos, pasando los actuales párrafos segundo y tercero a ser párrafos quinto y sexto, respectivamente:

***"En el caso de proyectos de ampliación, las superficies globales en términos de m<sup>2</sup> / alumno, señaladas en la tabla, deben calcularse sumando las superficies existentes (modificadas o no) más las superficies a edificar. Si la superficie existente es mayor al 50% de la superficie total proyectada, excepcionalmente se podrá justificar superar estos estándares, quedando sujeto a la respectiva visación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y a la Dirección de Educación Pública."***

***"En el caso de modalidades de enseñanza, tales como Educación Media Técnico Profesional o Educación Especial, las superficies globales en términos de m<sup>2</sup>/alumno, podrán superar las estipuladas en la tabla, quedando sujeta a la respectiva visación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente y a la Dirección de Educación Pública en función de los requerimientos específicos de cada establecimiento educacional y a las características particulares de los estudiantes a atender o del tipo de educación a impartir."***

***"Para cualquier efecto, las superficies globales m<sup>2</sup> / alumno deben entenderse que incluyen las áreas cerradas y cubiertas del establecimiento educacional."***

iii) **Agrégase** en su letra h), el siguiente párrafo final:

***"Esta carta compromiso no será exigible para aquellas iniciativas que se presenten a la tipología "Conservación", en consideración al alcance de las intervenciones asociadas a este tipo de proyectos."***

II) **Sustitúyase** el cuadro que establece las etapas del proceso de obras señalado en el numeral 16. "Calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos" por el siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO DE OBRAS	PLAZOS
Lanzamiento de la convocatoria.	Lunes 20 de enero de 2020
Postulación de proyectos por parte de los postulantes.	Lunes 14 de septiembre de 2020
Plazo máximo para primer envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC.	Lunes 19 de octubre de 2020
Plazo máximo para envío a evaluación técnica por parte de la SECREDOC, que asegure revisión por parte de la DIRECCIÓN. <sup>1</sup>	Lunes 16 de noviembre de 2020
Plazo máximo de solicitudes de recuperación de contraseña de la plataforma.	Miércoles 25 de noviembre de 2020
Fecha límite para la obtención de la elegibilidad técnica de proyectos postulados, hasta las 18:00 horas.	Lunes 30 de noviembre de 2020
Priorización de proyectos elegibles y propuesta de selección y financiamiento por parte de la COMISIÓN.	Miércoles 2 de diciembre de 2020
Elaboración y Envío de convenio a los postulantes beneficiados	Viernes 4 de diciembre de 2020

<sup>1</sup> Este plazo hace referencia a que la DIRECCIÓN asegura hasta esa fecha la revisión por parte del equipo técnico dentro del plazo de la convocatoria. Con posterioridad a ella no se podrá asegurar la revisión de los proyectos que se envíen a evaluación técnica."

**PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo una vez totalmente tramitado, en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

**ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo a la Resolución Exenta N° 37, de 2020, de la Dirección de Educación Pública.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARIA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico	1
- DIEE	1
- SECREDOC del país	16
<b>Total</b>	<b>21</b>